

ANTEPROYECTO DE LEY DE BIENESTAR ANIMAL DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de anteproyecto de Ley del bienestar animal de Andalucía. El Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que la finalidad del informe es la de garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. En su artículo 4.1 establece que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. Termina el apartado diciendo que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los niños y niñas dicho proyecto, por el propio órgano directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.

De conformidad con lo anterior, se pone de manifiesto que el anteproyecto de referencia no repercute en los derechos de las niñas y los niños, siendo además especialmente garantista en su salvaguarda, armonizando el principio del bienestar animal con la tenencia de animales de compañía por personas menores de edad y el respeto a su sensibilidad, implicando expresamente en ello a las personas que ostenten su patria potestad, custodia o tutela.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/03/2021	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFEDT5VZ5PULUUB5LGG7V2W5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo que a esto respecta, el artículo 8.14 del anteproyecto prohíbe la venta, cesión o donación de animales a personas menores de catorce años, en cualquier caso, sin la autorización expresa de la persona que ostente su patria potestad, custodia o tutela, y si se trata de animales potencialmente peligrosos, la venta, cesión o donación de animales está prohibida a personas menores de dieciocho años en todo caso.

Por otra parte, el artículo 42.2 dispone que la Administración de la Junta de Andalucía divulgará el contenido de esta Ley entre el alumnado escolar, para lo cual velará por la inclusión de contenidos relacionados con la protección animal en los programas de la educación infantil, primaria y secundaria, promoviendo así una conocimiento e implicación plena de la infancia y las personas menores en la concienciación sobre el bienestar animal.

Asimismo, el artículo 50, que regula la responsabilidad en las infracciones cometidas por menores a la Ley de Bienestar Animal, establece que cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por una persona menor de edad, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores o guardadores legales, según proceda, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria vendrá referida tanto a las infracciones como a las sanciones impuestas.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 del anteproyecto normativo, las sanciones a la Ley de Bienestar Animal en materia de maltrato animal, podrán agravarse cuando la violencia y maltrato se realice además en presencia de personas menores.

Los preceptos reseñados garantizan, por tanto, la legalidad y acierto de la norma en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFEDT5VZ5PULUUB5LGG7V2W5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	